

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

...Despacho. Santander de Quilichao – Cauca- 30 de mayo de 2025.- En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto para resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto interlocutorio No. 108 de 16 de mayo de 2025, que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Auto interlocutorio civil No. 129

Santander de Quilichao, Cauca, junio diecisiete (17) de dos mil veinticinco (2025).

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto en término legal por la parte demandante señor ORLANDO RUIZ RINCON a través de apoderada judicial, dentro del proceso de referencia, una vez se cumplió lo dispuesto en los Artículos 110,318 y 319 del CGP., es decir el respectivo traslado del escrito en la secretaría.

La finalidad del RECURSO de REPOSICIÓN es revocar o reformar el auto contra el cual se interpone dicho recurso, en este caso el auto Interlocutorio civil No. 108, que libró mandamiento de pago contra la empresa SAT SERVICE EXEQUIAL SAS NIT.900577108-8, con domicilio principal en Santander de Quilichao, Cauca.

ANTECEDENTES:

Manifiesta la parte demandante que repone el auto calendarado el 16 de mayo de 2025 en lo relacionado con la determinación de los intereses moratorios a la tasa civil del 6% anual; para lo cual argumenta que la ejecutada SAT SERVICE EXEQUIAL SAS, es una sociedad por acciones simplificadas, con objeto social mercantil, inscrita en el registro mercantil y dedicada a la prestación de servicios exequiales. Añadió en este punto, que el préstamo que dio origen al proceso hace parte del giro ordinario de los negocios de la empresa y apoyándose en lo contenido en el art. 20 numeral 3 del Código de Comercio, señaló que la obligación que hoy nos converge tienen naturaleza mercantil.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

Luego de remitirse a jurisprudencia pertinente al tema, aseguró que la normatividad comercial prevalece frente a la civil, dado que el artículo 884 del C.Co., establece de manera específica que, ante la mora en obligaciones mercantiles, el deudor debe intereses moratorios a la tasa pactada y a falta de estipulación expresa, se aplicará la tasa legal comercial.

Advierte de manera enfática que la norma ya comentada, excluye la aplicación supletoria del artículo 1617 del código civil (6% anual), que solo opera en obligaciones netamente civiles o a falta de norma especial.

A manera de conclusión, basada en el mismo artículo 884 del C. de Co., sostiene que, en materia de intereses moratorios, la aplicable es la tasa más alta permitida legalmente, publicada mensualmente por la superintendencia financiera de Colombia y por ello debe aplicarse la tasa de interés moratorio comercial certificada por la Superintendencia Financiera.

CONSIDERACIONES

De un lado debe decirse que el recurso de reposición formulado procede contra la providencia recurrida con base en lo establecido en el artículo 318 del C.G.P.

Ahora bien, sobre la clase de intereses moratorios aplicables a obligaciones civiles y comerciales, nos remitiremos a lo señalado por la H. Corte Constitucional en sentencia C-364 de 29 de marzo de 2000, con ponencia del Magistrado Alejandro Martínez Caballero, que efectuó el siguiente análisis:

“(...) 13-Así mismo, es importante precisar que tanto el estatuto civil como el estatuto comercial, tienen su específico campo de aplicación en las actividades afines con las materias que regulan. Por ende, si un comerciante debe realizar una actividad de carácter civil, se tendrá que regir por la legislación civil correspondiente. Igualmente, si un ciudadano no comerciante, (art. 11 C.Co), debe realizar algún tipo de acto de comercio (art. 20 C. Co.), esa específica actividad lo habilita para sujetarse a las normas que sobre el particular fije el estatuto mercantil, circunstancia que desvirtúa la aparente discriminación en razón de la persona que señala el demandante, en lo concerniente a la aplicación del Código de Comercio. Igualmente, así como se consagran en favor del comerciante unos beneficios propios de su actividad habitual, permanente y profesional, precisamente por el ánimo de lucro que subyace a su labor, también se le imponen al mismo tiempo obligaciones mercantiles (artículo 19 C.Co), necesarias para asegurar la publicidad e idoneidad de los negocios. En ese orden de ideas, el estatuto mercantil, desde el punto de vista del comerciante o de la regulación de los actos de comercio, -es decir, desde su aspecto subjetivo u objetivo respectivamente-, debe ser entendido como un régimen mixto, que no privilegia en función de las personas, sino que establece derechos y obligaciones derivados exclusivamente de las relaciones de tipo mercantil que regula. Claro está, que

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

los actos mercantiles se distinguen por su habitualidad, lo que exige necesariamente el carácter "profesional" de quien los realiza, carácter, que no es predicable de los actos civiles. En el mismo sentido, es de la naturaleza de los actos de comercio su finalidad de lucro, mientras que los civiles, si bien normalmente pueden pretender dicha finalidad, la ausencia de ella o la gratuidad, no los desnaturaliza. 14- Ahora bien, desde el punto de vista específico del régimen de intereses que fija uno y otro estatuto, es claro que, en lo concerniente a los intereses convencionales, la expresión de voluntad debe respetar los topes máximos que el legislador señala como protección de los abusos, en ambas legislaciones. Así, en relación con i) los intereses remuneratorios convencionales, el código civil permite acordar libremente entre las partes la cuantía del interés, circunscribiéndose a señalar como límite de tal autodeterminación, que no se pueda superar en una mitad el interés corriente (el que se cobra en una plaza determinada), vigente al momento del convenio, so pena de perder el exceso, mediante solicitud al juez de reducirlo. (art. 2230). En el Código de Comercio se permite a las partes establecer intereses remuneratorios convencionales a su arbitrio, siempre y cuando no excedan del interés bancario corriente certificado por la Superbancaria, so pena de perder la totalidad de los intereses cuando se presente el exceso (art. 884). ii) Respecto de los intereses moratorios convencionales, el Código Civil fija el mismo criterio que se señaló en el caso de los intereses remuneratorios y su regulación, por cuanto el Código Civil hace alusión a los intereses convencionales, sin discriminar si son remuneratorios o compensatorios. Por su parte, el tope máximo al cual circunscribe la legislación comercial la voluntad de las partes para fijarlos, es de una y media veces el interés bancario corriente, con idéntica sanción de pérdida de la totalidad de los intereses en caso de exceso.

*De otro modo, los intereses legales, son aquellos cuya tasa determina el legislador. No operan cuando los particulares han fijado convencionalmente los intereses sino únicamente, en ausencia de tal expresión de voluntad a fin de suplirla. En la legislación civil se concibe que el mutuo puede ser gratuito u oneroso, a instancia de las partes, pero en ausencia de manifestación alguna en cuanto a los iii) intereses remuneratorios, se presume que el mutuo es gratuito. En el evento en que las partes hayan estipulado la causación de intereses de plazo, pero hayan omitido su cuantía, el interés legal fijado, es el 6% anual. En el Código de comercio, por el carácter oneroso de la actividad mercantil se presume el interés lucrativo, por ende, se excluye el carácter gratuito del mutuo, salvo pacto expreso en contrario, de tal forma que el interés legal equivale al bancario corriente, salvo estipulación en contrario. Cuando se trata de, iv) intereses moratorios, en el Código Civil, se dispone que, en ausencia de estipulación contractual sobre intereses moratorios, se siguen debiendo los intereses convencionales si fueron pactados a un interés superior al legal, o en ausencia de tal supuesto empieza a deberse el interés legal del 6%; sin perjuicio de los eventos legales en que se autoriza la causación de intereses corrientes (art. 1617). **En el caso comercial, la inexistencia de previsión convencional sobre moratorios autoriza que se cobre una y media veces el interés bancario corriente.** (Resaltado ajeno al texto original)*

Se suma a lo anterior, que al punto de la sentencia No. 08 de 9 de diciembre de 2024, proferida por este despacho, dentro del proceso verbal declarativo de mutuo que curso entre las partes, con radicación 2023-00056-00, en el numeral cuarto de la parte resolutive se ordenó:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

“CUARTO: DECLARAR que la sociedad demandada está obligada a cancelar las sumas de dinero referenciadas en el ordinal anterior como concepto de capital, e intereses remuneratorios respecto de cada uno equivalente a la tasa para DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación; y a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para el pago del préstamo de consumo, **reconocer intereses de mora a la tasa máxima que señala el legislador, teniendo en cuenta la naturaleza de la obligación y calidad de las partes en litigio**” (subrayas fuera de texto)

Es decir, el despacho, desde el momento mismo, de reconocer la obligación en favor de la parte demandante, también estableció la clase de intereses a reconocer y es así que le asiste razón a la apoderada recurrente, en el sentido de recalcar que la calidad de las partes en el litigio, es la de integrantes de una sociedad por acciones simplificadas, pero ante todo, que el préstamo, se hizo dentro del giro ordinario de los negocios de la empresa SAT SERVICE EXEQUIAL SAS y por tanto, le es aplicable a todas luces lo contenido en el artículo 884 del C. Co., que dispone:

*“Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; **si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente** y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990 (se enfatiza).”*

De ahí que le asista razón a la parte recurrente y por tanto, se acceda a reponer para revocar los numerales correspondientes del auto No. 108 del 16 de mayo de 2025, que hacen referencia a intereses moratorios de 6% anual, que fueran erradamente ordenados por el despacho, en lo demás se mantendrá lo dispuesto en el libramiento de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para **revocar únicamente** los numerales correspondientes del auto No. 108 del 16 de mayo de 2025, que hacen referencia a intereses moratorios de 6% anual, en lo demás se mantendrá lo dispuesto en el libramiento de pago, por tanto quedará así:

1.LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR a continuación del proceso VERBAL a favor de **ORLANDO RUIZ RINCÓN**, identificado con C.C. 7.558.379, contra **SAT SERVICE EXEQUIALES SAS NIT. 900577108-8**, Por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,
entre las partes desde el 16/04/2018 hasta el 30/12/2018 y declarado en sentencia judicial.

1.1. Por los intereses remuneratorios desde el 16/04/2018 hasta el 30/12/2018 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (**\$736.890**) de acuerdo con la siguiente liquidación:

período interés		días	DTF E.A 2017	DTF Mensual	capital	interés	total capital
16-abr-18	30-abr-18	14	5,22%	0,2030%	\$ 22.000.000	\$ 44.660	\$ 22.044.660
1-may-18	31-may-18	30	5,22%	0,4350%	\$ 22.000.000	\$ 95.700	\$ 44.140.360
1-jun-18	30-jun-18	29	5,22%	0,4205%	\$ 22.000.000	\$ 92.510	\$ 22.232.870
1-jul-18	31-jul-18	30	5,22%	0,4350%	\$ 22.000.000	\$ 95.700	\$ 22.328.570
1-ago-18	31-ago-18	30	5,22%	0,4350%	\$ 22.000.000	\$ 95.700	\$ 22.424.270
1-sep-18	11-sep-18	10	5,22%	0,1450%	\$ 22.000.000	\$ 31.900	\$ 22.456.170
1-oct-18	31-oct-18	30	5,22%	0,4350%	\$ 22.000.000	\$ 95.700	\$ 22.551.870
1-nov-18	30-nov-18	29	5,22%	0,4205%	\$ 22.000.000	\$ 92.510	\$ 22.644.380
1-dic-18	30-dic-18	29	5,22%	0,4205%	\$ 22.000.000	\$ 92.510	\$ 22.736.890
capital							\$ 22.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesión						3,3495%	\$ 736.890
subtotal							\$ 22.736.890

1.2. Por los intereses de mora causados desde el 31 de diciembre de 2018 sobre el capital relacionado en la pretensión PRIMERA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera, hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 18/04/2018 hasta el 30/12/2018 y declarado en sentencia judicial.

2.1. Por los intereses remuneratorios desde el 18/04/2018 hasta el 30/12/2018 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (**\$464.870**) de acuerdo con la siguiente liquidación:

período interés	días	DTF E.A 2017	DTF Mensual	capital	interés	total capital
-----------------	------	--------------	-------------	---------	---------	---------------

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

18-abr-18	30-abr-18	12	5,22%	0,1740%	\$ 14.000.000	\$ 24.360	\$ 14.024.360
1-may-18	31-may-18	30	5,22%	0,4350%	\$ 14.000.000	\$ 60.900	\$ 14.085.260
1-jun-18	30-jun-18	29	5,22%	0,4205%	\$ 14.000.000	\$ 58.870	\$ 14.144.130
1-jul-18	31-jul-18	30	5,22%	0,4350%	\$ 14.000.000	\$ 60.900	\$ 14.205.030
1-ago-18	31-ago-18	30	5,22%	0,4350%	\$ 14.000.000	\$ 60.900	\$ 14.265.930
1-sep-18	11-sep-18	10	5,22%	0,1450%	\$ 14.000.000	\$ 20.300	\$ 14.286.230
1-oct-18	31-oct-18	30	5,22%	0,4350%	\$ 14.000.000	\$ 60.900	\$ 14.347.130
1-nov-18	30-nov-18	29	5,22%	0,4205%	\$ 14.000.000	\$ 58.870	\$ 14.406.000

1-dic-18	30-dic-18	29	5,22%	0,4205%	\$ 14.000.000	\$ 58.870	\$ 14.464.870
capital							\$ 14.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesión						3,3205%	\$ 464.870
subtotal							\$ 14.464.870

2.2. Por los intereses de mora causados desde el 31 de diciembre de 2018 sobre el capital relacionado en la pretensión SEGUNDA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: Por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 20/04/2018 hasta el 30/12/2018 y declarado en sentencia judicial.

3.1. Por los intereses remuneratorios desde el 20/04/2018 hasta el 30/12/2018 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$164.575.

período interés		días	DTF E.A 2017	DTF Mensual	capital	interés	total capital
20-abr-18	30-abr-18	10	5,22%	0,1450%	\$ 5.000.000	\$ 7.250	\$ 5.007.250
1-may-18	31-may-18	30	5,22%	0,4350%	\$ 5.000.000	\$ 21.750	\$ 5.029.000
1-jun-18	30-jun-18	29	5,22%	0,4205%	\$ 5.000.000	\$ 21.025	\$ 5.050.025
1-jul-18	31-jul-18	30	5,22%	0,4350%	\$ 5.000.000	\$ 21.750	\$ 5.071.775
1-ago-18	31-ago-18	30	5,22%	0,4350%	\$ 5.000.000	\$ 21.750	\$ 5.093.525
1-sep-18	11-sep-18	10	5,22%	0,1450%	\$ 5.000.000	\$ 7.250	\$ 5.100.775
1-oct-18	31-oct-18	30	5,22%	0,4350%	\$ 5.000.000	\$ 21.750	\$ 5.122.525
1-nov-18	30-nov-18	29	5,22%	0,4205%	\$ 5.000.000	\$ 21.025	\$ 5.143.550
1-dic-18	30-dic-18	29	5,22%	0,4205%	\$ 5.000.000	\$ 21.025	\$ 5.164.575
capital							\$ 5.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesión						3,2915%	\$ 164.575
subtotal							\$ 5.164.575

3.2. Por los intereses de mora causados desde el 31 de diciembre de 2018 sobre el capital relacionado en la pretensión TERCERA a la tasa

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera, hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

CUARTO: Por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 25/08/2018 hasta el 30/12/2018 y declarado en sentencia judicial.

4.1. Por los intereses remuneratorios desde el 25/08/2018 hasta el 30/12/2018 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$22.620 de acuerdo con la siguiente liquidación:

período interés		días	DTF E.A 2017	DTF Mensual	capital	interés	total capital
25-ago-18	31-ago-18	6	5,22%	0,0870%	\$ 1.500.000	\$ 1.305	\$ 1.501.305
1-sep-18	11-sep-18	10	5,22%	0,1450%	\$ 1.500.000	\$ 2.175	\$ 1.503.480
1-oct-18	31-oct-18	30	5,22%	0,4350%	\$ 1.500.000	\$ 6.525	\$ 1.510.005
1-nov-18	30-nov-18	29	5,22%	0,4205%	\$ 1.500.000	\$ 6.308	\$ 1.516.313
1-dic-18	30-dic-18	29	5,22%	0,4205%	\$ 1.500.000	\$ 6.308	\$ 1.522.620
capital							\$ 1.500.000
DTF proporcional al tiempo de posesion						1,5080%	\$ 22.620
subtotal							\$ 1.522.620

4.2. Por los intereses de mora causados desde el 31 de diciembre de 2018 sobre el capital relacionado en la pretensión CUARTA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera , hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: Por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 17/12/2018 hasta el 30/12/2018 y declarado en sentencia judicial.

5.1. Por los intereses remuneratorios desde el 17/12/2018 hasta el 30/12/2018 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$943.

período interés		días	DTF E.A 2017	DTF Mensual	capital	interés	total capital
17-dic-18	30-dic-18	13	5,22%	0,1885%	\$ 500.000	\$ 943	\$ 500.943
capital							\$ 500.000
DTF proporcional al tiempo de posesion						0,1885%	\$ 943

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

subtotal	\$ 500.943
----------	------------

5.2. Por los intereses de mora causados desde el 31 de diciembre de 2018 sobre el capital relacionado en la pretensión QUINTA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEXO: Por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 15/02//2019 hasta el 30/12/2019 y declarado en sentencia judicial.

6.1. Por los intereses remuneratorios desde el 15/02//2019 hasta el 30/12/2019 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$410.838 de acuerdo con la siguiente liquidación:

período interés		días	DTF E.A 2018	DTF Mensual	capital	interés	total, capital
15-feb-19	28-feb-19	13	6,86%	0,2477%	\$ 7.000.000	\$ 17.341	\$ 7.017.341
1-mar-19	31-mar-19	30	6,86%	0,5717%	\$ 7.000.000	\$ 40.017	\$ 7.057.357
1-abr-19	30-abr-19	29	6,86%	0,5526%	\$ 7.000.000	\$ 38.683	\$ 7.096.040
1-may-19	31-may-19	30	6,86%	0,5717%	\$ 7.000.000	\$ 40.017	\$ 7.136.057
1-jun-19	30-jun-19	29	6,86%	0,5526%	\$ 7.000.000	\$ 38.683	\$ 7.174.739
1-jul-19	31-jul-19	30	6,86%	0,5717%	\$ 7.000.000	\$ 40.017	\$ 7.214.756
1-ago-19	31-ago-19	30	6,86%	0,5717%	\$ 7.000.000	\$ 40.017	\$ 7.254.773
1-sep-19	30-sep-19	29	6,86%	0,5526%	\$ 7.000.000	\$ 38.683	\$ 7.293.456
1-oct-19	31-oct-19	30	6,86%	0,5717%	\$ 7.000.000	\$ 40.017	\$ 7.333.472
1-nov-19	30-nov-19	29	6,86%	0,5526%	\$ 7.000.000	\$ 38.683	\$ 7.372.155
1-dic-19	30-dic-19	29	6,86%	0,5526%	\$ 7.000.000	\$ 38.683	\$ 7.410.838
capital							\$ 7.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesión						5,8691%	\$ 410.838
subtotal							\$ 7.410.838

6.2. Por los intereses de mora causados desde el 31 de diciembre de 2019 sobre el capital relacionado en la pretensión SEXTA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera, hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SÉPTIMO: Por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 03/04/2019 hasta el 30/12/2019 y declarado en sentencia judicial.

7.1. Por los intereses remuneratorios desde el 03/04/2019 hasta el 30/12/2019 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$150.348 de acuerdo con la siguiente liquidación:

período interés		días	DTF E.A 2018	DTF Mensual	capital	interés	total, capital
3-abr-19	30-abr-19	27	6,86%	0,5145%	\$ 3.000.000	\$ 15.435	\$ 3.015.435
1-may-19	31-may-19	30	6,86%	0,5717%	\$ 3.000.000	\$ 17.150	\$ 3.032.585
1-jun-19	30-jun-19	29	6,86%	0,5526%	\$ 3.000.000	\$ 16.578	\$ 3.049.163
1-jul-19	31-jul-19	30	6,86%	0,5717%	\$ 3.000.000	\$ 17.150	\$ 3.066.313
1-ago-19	31-ago-19	30	6,86%	0,5717%	\$ 3.000.000	\$ 17.150	\$ 3.083.463
1-sep-19	30-sep-19	29	6,86%	0,5526%	\$ 3.000.000	\$ 16.578	\$ 3.100.042
1-oct-19	31-oct-19	30	6,86%	0,5717%	\$ 3.000.000	\$ 17.150	\$ 3.117.192
1-nov-19	30-nov-19	29	6,86%	0,5526%	\$ 3.000.000	\$ 16.578	\$ 3.133.770
1-dic-19	30-dic-19	29	6,86%	0,5526%	\$ 3.000.000	\$ 16.578	\$ 3.150.348
capital							\$ 3.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesión						5,0116%	\$ 150.348
subtotal							\$ 3.150.348

7.2. Por los intereses de mora causados desde el 31 de diciembre de 2019 sobre el capital relacionado en la pretensión SEPTIMA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera, hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

OCTAVO: Por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$69.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 06/07/2020 hasta el 30/08/2020 y declarado en sentencia judicial.

8.1. Por los intereses remuneratorios desde el 06/07/2020 hasta el 30/08/2020 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$539.235 de acuerdo con la siguiente liquidación.

período interés		días	DTF E.A 2019	DTF Mensual	capital	interés	total capital
6-jul-20	31-jul-20	25	5,21%	0,3618%	\$ 69.000.000	\$ 249.646	\$ 69.249.646
1-ago-20	30-ago-20	29	5,21%	0,4197%	\$ 69.000.000	\$ 289.589	\$ 69.539.235
capital							\$ 69.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesion						0,7815%	\$ 539.235
subtotal							\$ 69.539.235

8.2. Por los intereses de mora causados desde el 31 de agosto de 2020 sobre el capital relacionado en la pretensión OCTAVA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera, hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

NOVENO: Por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 12/11/2020 hasta el 30/12/2020 y declarado en sentencia judicial.

9.1. Por los intereses remuneratorios desde el 12/11/2020 hasta el 30/12/2020 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$20.406.

período interés		días	DTF E.A 2019	DTF Mensual	capital	interés	total capital
12-nov-20	30-nov-20	18	5,21%	0,2605%	\$ 3.000.000	\$ 7.815	\$ 3.007.815
1-dic-20	30-dic-20	29	5,21%	0,4197%	\$ 3.000.000	\$ 12.591	\$ 3.020.406
capital							\$ 3.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesión						0,6802%	\$ 20.406
subtotal							\$ 3.020.406

9.2. Por los intereses de mora causados desde el 31 de diciembre de 2020 sobre el capital relacionado en la pretensión NOVENA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera, hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DÉCIMO: Por valor de UN MILLON TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.3000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 22/05/2020 hasta el 31/12/2021 y declarado en sentencia judicial.

10.1. Por los intereses remuneratorios desde el 22/05/2020 hasta el 31/12/2021 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$98.510 de acuerdo con la liquidación anterior.

período interés		días	DTF E.A 2019, 2020	DTF Mensual	capital	interés	total capital
22-may-20	31-may-20	9	5,21%	0,1303%	\$ 1.300.000	\$ 1.693	\$ 1.301.693

1-jun-20	30-jun-20	29	5,21%	0,4197%	\$ 1.300.000	\$ 5.456	\$ 1.307.149
1-jul-20	31-jul-20	30	5,21%	0,4342%	\$ 1.300.000	\$ 5.644	\$ 1.312.793
1-ago-20	31-ago-20	30	5,21%	0,4342%	\$ 1.300.000	\$ 5.644	\$ 1.318.438
1-sep-20	30-sep-20	29	5,21%	0,4197%	\$ 1.300.000	\$ 5.456	\$ 1.323.894
1-oct-20	31-oct-20	30	5,21%	0,4342%	\$ 1.300.000	\$ 5.644	\$ 1.329.538
1-nov-20	30-nov-20	29	5,21%	0,4197%	\$ 1.300.000	\$ 5.456	\$ 1.334.994
1-dic-20	31-dic-20	30	5,21%	0,4342%	\$ 1.300.000	\$ 5.644	\$ 1.340.638
1-ene-21	31-ene-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 1.300.000	\$ 4.918	\$ 1.345.556

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

1-feb-21	28-feb-21	27	4,54%	0,3405%	\$ 1.300.000	\$ 4.427	\$ 1.349.983
1-mar-21	31-mar-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 1.300.000	\$ 4.918	\$ 1.354.901
1-abr-21	30-abr-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 1.300.000	\$ 4.754	\$ 1.359.656
1-may-21	31-may-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 1.300.000	\$ 4.918	\$ 1.364.574
1-jun-21	30-jun-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 1.300.000	\$ 4.754	\$ 1.369.328
1-jul-21	31-jul-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 1.300.000	\$ 4.918	\$ 1.374.247
1-ago-21	31-ago-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 1.300.000	\$ 4.918	\$ 1.379.165
1-sep-21	30-sep-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 1.300.000	\$ 4.754	\$ 1.383.919
1-oct-21	31-oct-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 1.300.000	\$ 4.918	\$ 1.388.838
1-nov-21	30-nov-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 1.300.000	\$ 4.754	\$ 1.393.592
1-dic-21	31-dic-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 1.300.000	\$ 4.918	\$ 1.398.510
capital							\$ 1.300.000
DTF proporcional al tiempo de posesión				2020-2021	3,1260%	4,4517%	\$ 98.510
subtotal							\$ 1.398.510

10.2. Por los intereses de mora causados desde el 01 de enero de 2022 sobre el capital relacionado en la pretensión DÉCIMA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la Superintendencia financiera hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DÉCIMO PRIMERO: Por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 22/05/2020 hasta el 31/12/2021 y declarado en sentencia judicial.

11.1. Por los intereses remuneratorios desde el 22/05/2020 hasta el 31/12/2021 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$30.311 de acuerdo con la siguiente liquidación:

período interés		días	DTF E.A 2019, 2020	DTF Mensual	capital	interés	total, capital
22-may-20	31-may-20	9	5,21%	0,1303%	\$ 400.000	\$ 521	\$ 400.521
1-jun-20	30-jun-20	29	5,21%	0,4197%	\$ 400.000	\$ 1.679	\$ 402.200
1-jul-20	31-jul-20	30	5,21%	0,4342%	\$ 400.000	\$ 1.737	\$ 403.936
1-ago-20	31-ago-20	30	5,21%	0,4342%	\$ 400.000	\$ 1.737	\$ 405.673
1-sep-20	30-sep-20	29	5,21%	0,4197%	\$ 400.000	\$ 1.679	\$ 407.352
1-oct-20	31-oct-20	30	5,21%	0,4342%	\$ 400.000	\$ 1.737	\$ 409.089
1-nov-20	30-nov-20	29	5,21%	0,4197%	\$ 400.000	\$ 1.679	\$ 410.767
1-dic-20	31-dic-20	30	5,21%	0,4342%	\$ 400.000	\$ 1.737	\$ 412.504
1-ene-21	31-ene-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 400.000	\$ 1.513	\$ 414.017
1-feb-21	28-feb-21	27	4,54%	0,3405%	\$ 400.000	\$ 1.362	\$ 415.379
1-mar-21	31-mar-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 400.000	\$ 1.513	\$ 416.893
1-abr-21	30-abr-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 400.000	\$ 1.463	\$ 418.356
1-may-21	31-may-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 400.000	\$ 1.513	\$ 419.869
1-jun-21	30-jun-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 400.000	\$ 1.463	\$ 421.332
1-jul-21	31-jul-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 400.000	\$ 1.513	\$ 422.845
1-ago-21	31-ago-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 400.000	\$ 1.513	\$ 424.358

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

1-sep-21	30-sep-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 400.000	\$ 1.463	\$ 425.821
1-oct-21	31-oct-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 400.000	\$ 1.513	\$ 427.335
1-nov-21	30-nov-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 400.000	\$ 1.463	\$ 428.798
1-dic-21	31-dic-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 400.000	\$ 1.513	\$ 430.311
capital							\$ 400.000
DTF proporcional al tiempo de posesión				2020-2021	3,1260%	4,4517%	\$ 30.311
subtotal							\$ 430.311

11.2. Por los intereses de mora causados desde el 01 de enero de 2022 sobre el capital relacionado en la pretensión DÉCIMA PRIMERA a la a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera, hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DÉCIMO SEGUNDO: Por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 22/05/2020 hasta el 31/12/2021 y declarado en sentencia judicial.

12.1. Por los intereses remuneratorios desde el 22/05/2020 hasta el 31/12/2021 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$151.554 de acuerdo con la siguiente liquidación:

período interés		días	DTF E.A 2019, 2020	DTF Mensual	capital	interés	total capital
22-may-20	31-may-20	9	5,21%	0,1303%	\$ 2.000.000	\$ 2.605	\$ 2.002.605
1-jun-20	30-jun-20	29	5,21%	0,4197%	\$ 2.000.000	\$ 8.394	\$ 2.010.999
1-jul-20	31-jul-20	30	5,21%	0,4342%	\$ 2.000.000	\$ 8.683	\$ 2.019.682
1-ago-20	31-ago-20	30	5,21%	0,4342%	\$ 2.000.000	\$ 8.683	\$ 2.028.366
1-sep-20	30-sep-20	29	5,21%	0,4197%	\$ 2.000.000	\$ 8.394	\$ 2.036.759
1-oct-20	31-oct-20	30	5,21%	0,4342%	\$ 2.000.000	\$ 8.683	\$ 2.045.443
1-nov-20	30-nov-20	29	5,21%	0,4197%	\$ 2.000.000	\$ 8.394	\$ 2.053.837
1-dic-20	31-dic-20	30	5,21%	0,4342%	\$ 2.000.000	\$ 8.683	\$ 2.062.520
1-ene-21	31-ene-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 2.000.000	\$ 7.567	\$ 2.070.087
1-feb-21	28-feb-21	27	4,54%	0,3405%	\$ 2.000.000	\$ 6.810	\$ 2.076.897
1-mar-21	31-mar-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 2.000.000	\$ 7.567	\$ 2.084.463
1-abr-21	30-abr-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 2.000.000	\$ 7.314	\$ 2.091.778
1-may-21	31-may-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 2.000.000	\$ 7.567	\$ 2.099.344
1-jun-21	30-jun-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 2.000.000	\$ 7.314	\$ 2.106.659
1-jul-21	31-jul-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 2.000.000	\$ 7.567	\$ 2.114.226
1-ago-21	31-ago-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 2.000.000	\$ 7.567	\$ 2.121.792
1-sep-21	30-sep-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 2.000.000	\$ 7.314	\$ 2.129.107
1-oct-21	31-oct-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 2.000.000	\$ 7.567	\$ 2.136.673
1-nov-21	30-nov-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 2.000.000	\$ 7.314	\$ 2.143.988
1-dic-21	31-dic-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 2.000.000	\$ 7.567	\$ 2.151.554
capital							\$ 2.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesion				2020-2021	3,1260%	4,4517%	\$ 151.554

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

subtotal	\$ 2.151.554
----------	--------------

12.2. Por los intereses de mora causados desde el 01 de enero de 2022 sobre el capital relacionado en la pretensión DÉCIMA SEGUNDA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera, hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DÉCIMO TERCERO: Por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 18/05/2021 hasta el 31/12/2021 y declarado en sentencia judicial.

13.1. Por los intereses remuneratorios desde el 18/05/2021 hasta el 31/12/2021 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$2.774.444 de acuerdo con la siguiente liquidación:

período interés	días	DTF E.A 2020	DTF Mensual	capital	interés	total capital	
18-may-21	31-may-21	13	4,54%	0,1639%	\$ 100.000.000	\$ 163.944	\$ 100.163.944
1-jun-21	30-jun-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 100.000.000	\$ 365.722	\$ 100.529.667
1-jul-21	31-jul-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 100.000.000	\$ 378.333	\$ 100.908.000
1-ago-21	31-ago-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 100.000.000	\$ 378.333	\$ 101.286.333
1-sep-21	30-sep-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 100.000.000	\$ 365.722	\$ 101.652.056
1-oct-21	31-oct-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 100.000.000	\$ 378.333	\$ 102.030.389
1-nov-21	30-nov-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 100.000.000	\$ 365.722	\$ 102.396.111
1-dic-21	31-dic-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 100.000.000	\$ 378.333	\$ 102.774.444
capital						\$ 100.000.000	
DTF proporcional al tiempo de posesion						2,7744%	\$ 2.774.444
subtotal							\$ 102.774.444

13.2. Por los intereses de mora causados desde el 01 de enero de 2022 sobre el capital relacionado en la pretensión DÉCIMA TERCERA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera, hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DÉCIMO CUARTO: Por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) por concepto

de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 28/05/2021 hasta el 31/12/2021 y declarado en sentencia judicial.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

14.1. Por los intereses remuneratorios desde el 28/05/2021 hasta el 31/12/2021 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$1.210.667 de acuerdo con la siguiente liquidación:

período interés		días	DTF E.A 2020	DTF Mensual	capital	interés	total capital
28-may-21	31-may-21	3	4,54%	0,0378%	\$ 40.000.000	\$ 15.133	\$ 40.015.133
1-jun-21	30-jun-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 40.000.000	\$ 146.289	\$ 40.161.422
1-jul-21	31-jul-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 40.312.756
1-ago-21	31-ago-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 40.464.089
1-sep-21	30-sep-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 40.000.000	\$ 146.289	\$ 40.610.378
1-oct-21	31-oct-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 40.761.711
1-oct-21	31-oct-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 40.913.044
1-nov-21	30-nov-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 40.000.000	\$ 146.289	\$ 41.059.333
1-dic-21	31-dic-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 41.210.667
capital							\$ 40.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesion						3,0267%	\$ 1.210.667
subtotal							\$ 41.210.667

14.2. Por los intereses de mora causados desde el 01 de enero de 2022 sobre el capital relacionado en la pretensión DÉCIMA CUARTA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera, hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DÉCIMO QUINTO: Por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 02/06/2021 hasta el 31/12/2021 y declarado en sentencia judicial.

15.1. Por los intereses remuneratorios desde el 02/06/2021 hasta el 31/12/2021 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$1.190.489 de acuerdo con la siguiente liquidación.

período interés		días	DTF E.A 2020	DTF Mensual	capital	interés	total capital
2-jun-21	30-jun-21	28	4,54%	0,3531%	\$ 40.000.000	\$ 141.244	\$ 40.141.244
1-jul-21	31-jul-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 40.292.578
1-ago-21	31-ago-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 40.443.911
1-sep-21	30-sep-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 40.000.000	\$ 146.289	\$ 40.590.200

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

1-oct-21	31-oct-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 40.741.533
1-oct-21	31-oct-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 40.892.867
1-nov-21	30-nov-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 40.000.000	\$ 146.289	\$ 41.039.156
1-dic-21	31-dic-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 41.190.489
capital							\$ 40.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesion						2,9762%	\$ 1.190.489
subtotal							\$ 41.190.489

15.2. Por los intereses de mora causados desde el 01 de enero de 2022 sobre el capital relacionado en la pretensión DÉCIMA QUINTA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera hasta que se cumpla con el pago total de la obligación

DÉCIMO SEXTO: Por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) por concepto

de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 10/06/2021 hasta el 31/12/2021 y declarado en sentencia judicial.

16.1. Por los intereses remuneratorios desde el 10/06/2021 hasta el 31/12/2021 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$1.150.133 de acuerdo con la siguiente liquidación.

período interés		días	DTF E.A 2020	DTF Mensual	capital	interés	total capital
10-jun-21	30-jun-21	20	4,54%	0,2522%	\$ 40.000.000	\$ 100.889	\$ 40.100.889
1-jul-21	31-jul-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 40.252.222
1-ago-21	31-ago-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 40.403.556
1-sep-21	30-sep-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 40.000.000	\$ 146.289	\$ 40.549.844
1-oct-21	31-oct-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 40.701.178
1-oct-21	31-oct-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 40.852.511
1-nov-21	30-nov-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 40.000.000	\$ 146.289	\$ 40.998.800
1-dic-21	31-dic-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 40.000.000	\$ 151.333	\$ 41.150.133
capital							\$ 40.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesion						2,8753%	\$ 1.150.133
subtotal							\$ 41.150.133

16.2. Por los intereses de mora causados desde el 01 de enero de 2022 sobre el capital relacionado en la pretensión DÉCIMA SEXTA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

DÉCIMO SEPTIMO: Por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 20/10/2021 hasta el 31/12/2021 y declarado en sentencia judicial.

17.1. Por los intereses remuneratorios desde el 20/10/2021 hasta el 31/12/2021 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$176.556 de acuerdo con la siguiente liquidación.

período interés		días	DTF E.A 2020	DTF Mensual	capital	interés	total capital
20-oct-21	31-oct-21	11	4,54%	0,1387%	\$ 20.000.000	\$ 27.744	\$ 20.027.744
1-nov-21	30-nov-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 20.000.000	\$ 73.144	\$ 20.100.889
1-dic-21	31-dic-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 20.000.000	\$ 75.667	\$ 20.176.556
capital							\$ 20.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesion						0,8828%	\$ 176.556
subtotal							\$ 20.176.556

17.2. Por los intereses de mora causados desde el 01 de enero de 2022 sobre el capital relacionado en la pretensión DÉCIMA SEPTIMA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DÉCIMO OCTAVO: Por valor de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 21/10/2021 hasta el 31/12/2021 y declarado en sentencia judicial.

18.1. Por los intereses remuneratorios desde el 21/10/2021 hasta el 31/12/2021 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$200.138 de acuerdo con la siguiente liquidación:

período interés		días	DTF E.A 2020	DTF Mensual	capital	interés	total capital
21-oct-21	31-oct-21	10	4,54%	0,1261%	\$ 23.000.000	\$ 29.006	\$ 23.029.006
1-nov-21	30-nov-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 23.000.000	\$ 84.116	\$ 23.113.122
1-dic-21	31-dic-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 23.000.000	\$ 87.017	\$ 23.200.138
capital							\$ 23.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesion						0,8702%	\$ 200.138
subtotal							\$ 23.200.138

18.2. Por los intereses de mora causados desde el 01 de enero de 2022 sobre el capital relacionado en la pretensión DÉCIMA OCTAVA a la

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DÉCIMO NOVENO: Por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 21/10/2021 hasta el 31/12/2021 y declarado en sentencia judicial.

19.1. Por los intereses remuneratorios desde el 21/10/2021 hasta el 31/12/2021 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$174.033 de acuerdo con la siguiente liquidación:

período interés		días	DTF E.A 2020	DTF Mensual	capital	interés	total, capital
21-oct-21	31-oct-21	10	4,54%	0,1261%	\$ 20.000.000	\$ 25.222	\$ 20.025.222
1-nov-21	30-nov-21	29	4,54%	0,3657%	\$ 20.000.000	\$ 73.144	\$ 20.098.367
1-dic-21	31-dic-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 20.000.000	\$ 75.667	\$ 20.174.033
capital							\$ 20.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesión						0,8702%	\$ 174.033
subtotal							\$ 20.174.033

19.2. Por los intereses de mora causados desde el 01 de enero de 2022 sobre el capital relacionado en la pretensión VIGÉSIMA PRIMERA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

VIGÉSIMO: Por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 23/11/2021 hasta el 31/12/2021 y declarado en sentencia judicial.

20.1. Por los intereses remuneratorios desde el 23/11/2021 hasta el 31/12/2021 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$629.925 de acuerdo con la siguiente liquidación:

período interés		días	DTF E.A 2020	DTF Mensual	capital	interés	total capital
23-nov-21	30-nov-21	7	4,54%	0,0883%	\$ 135.000.000	\$ 119.175	\$ 135.119.175

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

1-dic-21	31-dic-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 135.000.000	\$ 510.750	\$ 135.629.925
capital							\$ 135.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesion						0,4666%	\$ 629.925
subtotal							\$ 135.629.925

20.2. Por los intereses de mora causados desde el 01 de enero de 2022 sobre el capital relacionado en la pretensión VIGÉSIMA SEGUNDA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

VIGÉSIMO PRIMERO: Por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$43.000.000) por concepto de capital de acuerdo con el contrato de mutuo celebrado entre las partes desde el 27/11/2021 hasta el 31/12/2021 y declarado en sentencia judicial.

21.1. Por los intereses remuneratorios desde el 27/11/2021 hasta el 31/12/2021 equivalente a la tasa DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable y hasta la fecha de exigibilidad de la obligación sobre el capital relacionado en la pretensión inmediatamente anterior por valor de \$178.952 de acuerdo con la siguiente liquidación:

período interés		días	DTF E.A 2020	DTF Mensual	capital	interés	total, capital
27-nov-21	30-nov-21	3	4,54%	0,0378%	\$ 43.000.000	\$ 16.268	\$ 43.016.268
1-dic-21	31-dic-21	30	4,54%	0,3783%	\$ 43.000.000	\$ 162.683	\$ 43.178.952
capital							\$ 43.000.000
DTF proporcional al tiempo de posesión						0,4162%	\$ 178.952
subtotal							\$ 43.178.952

21.2. Por los intereses de mora causados desde el 01 de enero de 2022 sobre el capital relacionado en la pretensión VIGÉSIMA PRIMERA a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la superintendencia financiera hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Por valor de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$16.401.000) por concepto de condena en agencias en derecho dentro del proceso declarativo verbal de contrato de mutuo mediante sentencia Nro. 08 del 09 de diciembre de 2024.

22.1 Por los intereses de mora causados desde el 13 de diciembre de 2024 sobre el capital relacionado en la pretensión VIGÉSIMA SEGUNDA de acuerdo con las previsiones del artículo 1617 del código civil hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

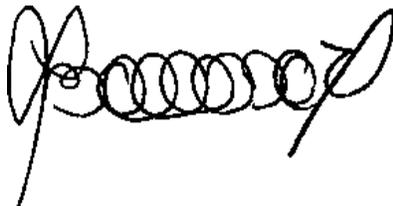
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR a contin, del verbal
RADICADO: 19-698-31-12-002-2025-00034-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUIZ RINCÓN C.C. 7.558.379
DEMANDADO: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS. NIT. 900577108-8,

Por las costas procesales y agencias en derecho causadas por este proceso ejecutivo se resolverá en oportunidad procesal.

2. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en el ART. 91 de la de la Ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso), Empleando la virtualidad.¹, Advirtiéndole que tiene un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo tiene, términos que corren simultáneamente desde el día siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo; teniendo en cuenta que no se dan los presupuestos para la notificación por estado, de conformidad con el Art. 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍ

			
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA			
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO	Nº <u>75</u> DE HOY <u>18</u> DE
JUNIO/2025 HORA: 8:00 A. M.			
RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ OORDOÑEZ SECRETARIO			

¹Ley 2213 de 2022